



OIR-TSE-74-X-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

I. Información solicitada

El 11 de octubre de 2023, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, en versión pública, la siguiente información:

- a. Expediente administrativo del proceso de compra o de contratación de la empresa encargada de la elaboración de las auditorías al Registro Electoral y la logística, operatividad y la tecnología tercerizada por el Tribunal Supremo Electoral, que se utilizará en el voto electrónico para la gente en el exterior 2024
- b. Términos de referencia o especificaciones técnicas que se les entregó a las empresas que participaron, y los puntajes que obtuvieron las empresas evaluadas, para la elaboración de las auditorías al Registro Electoral y la logística, operatividad y la tecnológica tercerizada por el Tribunal Supremo Electoral.
- c. Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral en que consten los motivos técnicos (justificación), por los cuales adjudicaron a la empresa ganadora para la elaboración de las auditorías al Registro Electoral y la logística, operatividad y la tecnológica tercerizada por el Tribunal Supremo Electoral que se utilizará en el voto electrónico para la gente en el exterior.
- d. Atestados de las personas (naturales y jurídicas) que participaron como ofertantes en el proceso de compra o contratación mediante el cual se eligió a la empresa encargada de realizar las auditorías al Registro Electoral y la logística, operatividad y la tecnológica tercerizada por el Tribunal que se utilizará en el voto electrónico para la gente en el exterior.

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. Tramite interno y resultado.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la Unidad de Compras institucional, quién proporcionó la información solicitada.

En este sentido, y considerando que el artículo 30 de la LAIP expresa que cuando en documentos originales se encuentra información clasificada como confidencial o reservada, se deberá elaborar una versión pública en la que se eliminen los datos clasificados; en consecuencia, se entregará al solicitante la información solicitada en versión pública en la que se ha eliminado datos confidenciales.

IV. Decisión.

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2,30, 66, 71 y 72 de la LAIP; **se resuelve** entregar, en versión pública, la información solicitada por el peticionario.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Martín Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

